

CONCURSO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Metodología de determinación de empresas reconocidas y de la cartera del IBGC



I) Objetivo.-

Reconocer públicamente a las empresas que según la metodología aquí descrita, mantienen buenas prácticas de gobierno corporativo y determinar la cartera del IBGC.

El Índice de Buen Gobierno Corporativo (IBGC) es un índice de capitalización que tiene como objeto reflejar el comportamiento de los valores de aquellas empresas que adoptan adecuadamente los principios de buen gobierno corporativo.

II) Términos generales.-

La determinación de las empresas que adoptan buenas prácticas corporativas y los valores que formarán parte del IBGC se realiza en forma anual. Para ello, las empresas interesadas deben revisar los documentos “Reglamento de Validación” y “Parámetros de Validación”, en donde encontrarán los detalles del proceso.

Los valores seleccionados formarán parte de la cartera del IBGC durante el periodo: julio del año de evaluación y junio del siguiente año. Sin embargo, el peso de cada valor dentro de la cartera será recalculado con una periodicidad semestral.

Asimismo, se difundirá al mercado el nombre de las empresas que han obtenido un nivel adecuado de prácticas de buen gobierno corporativo según la metodología aquí descrita, pero que no fueron seleccionadas para formar parte del IBGC por otros factores (baja liquidez, no cuenta con valores de renta variable listados, entre otros). Esta lista de empresas será publicada en la página web de la BVL durante todo el periodo que se encuentre vigente la cartera, así como otros medios de difusión que se determine.

III) Selección de Valores y procedimiento.-

A fin de determinar las empresas que serán reconocidas por sus prácticas de gobierno corporativo, la evaluación correspondiente tomará en cuenta los siguientes criterios:

- a) Criterio por Scoring
- b) Criterio “La Voz del Mercado”

Asimismo, para determinar la cartera del IBGC, se tomarán en cuenta los siguientes criterios adicionales:

- c) Criterio por Selección
- d) Criterio de Permanencia

a) Criterio por Scoring

El criterio por Scoring a emplearse tiene como referencia algunos de los principios incluidos dentro de los “Estándares Internacionales de auditoría – IASE 3000” y la metodología “EXCUSME”.

Dicha metodología de evaluación ofrece orientación para la evaluación de la eficacia operativa de diversos programas o procesos, la que considera los siguientes aspectos:

1. Existencia: consiste en determinar si el proceso relevante está presente de manera formal en la organización a través del examen de documentación

- corporativa (estatutos, reglamentos, códigos, políticas y procedimientos, directrices, entre otros).
2. Comunicación: consiste en determinar si la práctica o compromiso reportado cuenta con conocimiento suficiente de las personas “correctas” en la organización.
 3. Comprensión o Entendimiento: consiste en establecer que las personas “correctas” entiendan efectivamente el objetivo y propósito de la práctica o compromiso.
 4. Apoyo/Soporte: consiste en que la práctica o compromiso debe estar soportado en la organización.
 5. Monitoreo: consiste en asegurar que la práctica o compromiso sea vigilado, evaluado o auditado.
 6. Aplicación: consiste en la implementación práctica de la recomendación o compromiso.

Para el Nuevo Código de Buen Gobierno para las Sociedades Peruanas se ha dispuesto tomar como referencia sólo dos aspectos:

Tabla 1. Descripción Criterios de Validación modelo ExCUSME

COMPONENTE	DEFINICIÓN	CARÁCTER
Existencia	Hace referencia a la existencia de un documento corporativo donde la sociedad declare de manera expresa los compromisos de gobernabilidad que ha asumido. Para efectos de la validación de compromisos, constituyen documentos corporativos: los Estatutos, Reglamento de Directorio y demás órganos de gobierno, Código de Gobierno Corporativo, Políticas formales de la compañía, actas de Directorio o cualquier otro instrumento que a juicio del Validador se reconozca como un documento formal corporativo que tiene vigencia y obligatoriedad para la sociedad.	Objetivo
Aplicación	La aplicación es el cumplimiento efectivo de los fines, propósitos o espíritu de la práctica de Gobierno Corporativo que debe ser considerado por parte del Validador. En el marco de esta metodología la aplicación efectiva reviste la mayor importancia ya que implica el cumplimiento de	Semi-objetivo

uno de los siguientes criterios:

a) La existencia de un registro de cumplimiento o prueba de haber realizado la práctica por parte de la organización. En este sentido, el validador deberá corroborar la existencia de dicho soporte o prueba.

b) La verificación por parte del validador del cumplimiento de los objetivos de la práctica, a partir de procesos de interacción con los actores clave de la organización (por ejemplo: entrevistas). En este sentido, con base en el juicio experto del Validador entender si la práctica efectivamente se aplica o no.

Con el fin de determinar el nivel de relevancia otorgado a cada uno de los 31¹ Principios del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas, se asignó a cada uno de los mismos un valor base de tres por ciento (3.00%). Se identificó la existencia de principios con un nivel de relevancia mayor y otros con un nivel inferior. De tal forma que se aumentó el límite superior en un uno por ciento (1%) y disminuir el límite inferior en un uno punto cinco por ciento (1.5%), obteniendo así, un nivel de relevancia de cuatro por ciento (4%) para los principios más importantes y un punto cinco por ciento (1.5%) para aquellos de menor importancia. La sumatoria de los porcentajes asignados a cada uno de los 31 principios corresponde al 100%.²

A continuación, se presentan los valores de relevancia otorgados a cada uno de los principios:

¹ En el año 2013, la SMV en conjunto con diferentes entidades trabajaron en la actualización del Código de Buen Gobierno para las Sociedades Peruanas, dando como resultado, en noviembre del mismo año, los nuevos lineamientos de Gobierno Corporativo para Perú. El Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas se encuentra está compuesto por treinta y un (31) principios y ochenta y siete (87) recomendaciones.

² Se trabajará con decimales.

Tabla 2. Nivel de relevancia asignado a los Principios del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas

No. Principio	Porcentaje (%)	No. Principio	Porcentaje (%)
1	1,5%	17	4,0%
2	3,0%	18	3,0%
3	4,0%	19	4,0%
4	3,0%	20	4,0%
5	4,0%	21	4,0%
6	3,0%	22	4,0%
7	1,5%	23	4,0%
8	3,0%	24	4,0%
9	1,5%	25	4,0%
10	3,0%	26	4,0%
11	1,5%	27	4,0%
12	1,5%	28	4,0%
13	3,0%	29	4,0%
14	1,5%	30	4,0%
15	4,0%	31	1,5%
16	4,0%		

Cada uno de los treinta y un (31) principios está compuesto por una o más recomendaciones; motivo por el cual éstas también serán evaluadas identificando en primera instancia su aplicabilidad³, y posteriormente empleando los siguientes elementos de la metodología “EXCUSME”: i. Existencia; y ii. Aplicación, en función de la naturaleza de las prácticas de gobierno a ser evaluadas.

³ El validador deberá determinar la aplicabilidad de la recomendación que se está evaluando, en función de la naturaleza y característica de la empresa.

En este sentido, se deberá especificar: Si - cuando la recomendación aplica para la evaluación. No - cuando la recomendación no aplica para la evaluación.

En aquellos casos en los que el validador considere que la recomendación no aplica y para efectos del cálculo del cumplimiento agregado de la recomendación, se deberá asumir su cumplimiento total (100%), de manera que la ponderación total obtenida en la recomendación sea igual a la ponderación total esperada.

De esta manera, el criterio por Scoring considera: el nivel de relevancia de cada principio, así como su naturaleza (Existencia y Aplicación). Estos criterios se aplican a la Evaluación otorgada por las empresas en el Nuevo Código de Buen Gobierno.

Aplicando esta metodología y considerando “el Nuevo Código” vigente, se obtiene el puntaje máximo que puede alcanzar una empresa al cumplir en forma total todos los principios; es 100 puntos.

Para que un valor de la empresa pueda formar parte del IBGC o ser reconocida por la BVL como que cumple adecuadamente las prácticas de buen gobierno corporativo la empresa debe alcanzar por lo menos **el 80%** del puntaje máximo (80 de los 100 puntos).

Por lo tanto, una vez evaluado el “Nuevo Código” presentado se seleccionará al grupo de empresas que cumplen en un nivel adecuado los Principios de Buen Gobierno y cuyos valores podrían formar parte del IBGC.

El puntaje obtenido por las empresas participantes en la evaluación ***se hará de conocimiento público después de realizada la ceremonia de Reconocimiento, así también, se dará a conocer el nombre de la empresa validadora que realizó la Validación.***

b) Criterio “La Voz del Mercado”

El criterio “La Voz del Mercado” mide mediante una encuesta la percepción de los principales agentes del mercado de capitales, respecto a la calidad de las prácticas del gobierno corporativo de las empresas de la Bolsa de Valores de Lima incluidas en el estudio desde dos fuentes de evaluación. La primera es una evaluación específica, donde los encuestados califican las prácticas de gobierno corporativo en general de las empresas evaluadas como excelente, muy bueno, bueno, regular o deficiente (escala de 1 a 5). En la segunda fuente de evaluación, los encuestados seleccionan hasta 3 empresas que en su opinión tienen las mejores prácticas de gobierno corporativo, así como las 3 empresas que no deberían de ser reconocidas pues no cuentan con buenas prácticas de gobierno corporativo.

La encuesta es administrada por GfK, una empresa encuestadora especializada, bajo metodología de la empresa consultora EY en alianza con la BVL. Se realiza anualmente durante el segundo trimestre del año y es aplicada a inversionistas institucionales, banca, analistas financieros, calificadoras de riesgo, académicos, consultores, reguladores y periodistas de negocios del mercado de valores, y otros, tanto locales e internacionales.

Las empresas evaluadas en La Voz del Mercado, son las que componen ***el S&P/BVL Perú General al 95% (buffer $\pm 2.5\%$) de la representación de la Capitalización Bursátil***, así como aquellas que presentan los resultados de su validación, según el criterio mencionado en a).

La BVL no reconocerá las buenas prácticas de gobierno corporativo de aquellas empresas cuyo puntaje obtenido sea menor de 2.75 y no incluirá en el Índice IBGC, a aquellas empresas que obtengan un puntaje menor a 3.00, según evaluación de la Voz del Mercado.

Debe mencionarse adicionalmente, que los resultados obtenidos en La Voz del Mercado serán publicados como forma de reconocer a las empresas más destacadas según percepción del mercado. Dicha difusión se realizará sobre las empresas que forman **parte del S&P/BVL Perú General al 95%, en forma independiente si se validaron sus prácticas de gobierno corporativo bajo el criterio scoring o no y las empresas que mediante una carta formal expresen su voluntad de hacer públicos sus resultados**

c) Criterio por Selección

Para determinar los valores que formarán parte del IBGC, se considerará lo siguiente:

1. Las empresas participantes deben cumplir con los criterios precedentes (a y b).
2. **Se tomara en cuenta solo a las empresas del S&P/BVL Perú General al 95% (buffer \pm 2.5%) de la representación de la Capitalización Bursátil.**
3. El IBGC sólo considerará un valor por cada empresa reconocida por sus buenas prácticas corporativas, en este caso el valor que sea más líquido.

d) Criterio de Permanencia

Aquellas empresas que en el ejercicio anterior formaron parte de los componentes del IBGC podrán ser seleccionadas para la nueva composición del Índice siempre y cuando cumplan con los criterios mínimos de selección. Esta permanencia sólo se podrá aplicar por un año consecutivo.

Criterios mínimos de selección:

- Puntaje de validación de Buen Gobierno Corporativo \geq a 80.
- Puntaje La Voz de Mercado \geq a 3.00

III.- ELEMENTOS ADICIONALES A SER CONSIDERADOS

Un elemento adicional susceptible de ser considerado, en casos concretos, son las sanciones impuestas por la SMV, tipificadas como **GRAVES Y MUY GRAVES como emisor** dentro del Reglamento de Sanciones de la SMV.

En tal sentido, la BVL se reserva el derecho de no reconocer en la Premiación de Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo – IBGC ni incluir en el Índice de IBGC a aquella empresa que tenga alguna sanción administrativa cuyo origen atente en forma significativa contra los PBGC, debiendo precisarse el carácter potestativo de tal facultad y además; el criterio de absoluta objetividad y publicidad de estos elementos.

Pasos a seguir para ser reconocida y formar parte del IBGC



